

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Siendo necesario dictar instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad a desarrollar durante el curso 2019-2020 en los centros escolares que imparten enseñanza básica, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La diversidad constituye una realidad en los centros educativos que ha de ser atendida por todo el profesorado. La adecuada respuesta educativa al alumnado se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de este modo se garantiza la igualdad, la accesibilidad universal a la educación, la equidad y la flexibilidad para adecuar la atención educativa a la diversidad de aptitudes, intereses y expectativas del alumnado.

Segundo.- Las medidas de atención a la diversidad están destinadas a garantizar una educación común de calidad para todos los alumnos y las alumnas, de manera que contribuyan de manera eficaz a la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano, así como a la permanencia en el sistema educativo.

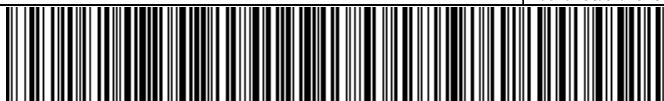

Tercero.- Las medidas de atención a la diversidad favorecen la consecución de los objetivos y la adquisición y el desarrollo de las competencias en las distintas etapas educativas que conforman la enseñanza básica, favoreciendo, en consecuencia, la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, partiendo de un currículo centrado en la adquisición de las competencias a través de propuestas metodológicas inclusivas y de la asunción de modelos de enseñanza cooperativos.

Cuarto.- El Programa de Cooperación Territorial de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y destinado a favorecer la permanencia y el retorno de los jóvenes al sistema educativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, traza el marco general para desarrollar las propuestas metodológicas y organizativas para atender a la diversidad, que los centros educativos han de realizar dentro de un enfoque inclusivo. No obstante, los centros educativos, en el ámbito de su autonomía y partiendo de su propia realidad, han de ajustarlas a sus circunstancias concretas, a su contexto y a la rica diversidad de su alumnado, con el objetivo de conseguir el éxito escolar y, por ende, una educación de calidad, garantizando siempre el interés superior del menor.

Segundo.- El Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 156, de 13 de agosto), regula que la atención a la diversidad se regirá, con carácter general, por el principio de inclusión que habrá de guiar la práctica docente y la orientación, y que se fundamenta en el derecho del alumnado a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51	Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

compartir el currículo y el espacio para conseguir un mismo fin de aprendizaje, mediante un proceso de enseñanza adaptado a sus características y necesidades.

Tercero.- El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOC n.º169, de 31 de agosto), regula en el artículo 27 los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para el alumnado que precise una metodología específica a través de la organización de contenidos y actividades prácticas, con la finalidad de que los alumnos y las alumnas puedan cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto.- La Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 124, de 21 de junio).

Quinto.- La Orden de 5 de febrero de 2018, por la que se establecen las características y la organización de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los currículos de los ámbitos y de la materia de libre configuración autonómica, propios de estos programas.

Sexto.- La Orden de 14 de abril de 2008, por la que se regula el personal docente financiado con fondos públicos de los que podrán disponer los Centros Privados Concertados de Canarias para el incremento de la ratio profesor-unidad concertada, Profesores de Pedagogía Terapéutica, Profesores de Psicología y Pedagogía, Atención Domiciliaria y Programas de Diversificación Curricular (BOC n.º 90, de 6 de mayo).

Séptimo.- El Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 14 de julio), establece en su artículo 2 que la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa es uno de los órganos superiores en que se estructura la Consejería de Educación y Universidades.

Octavo.- El Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 108, de 2 de junio), establece en su artículo 5 que la Consejería competente en materia de educación pondrá en marcha iniciativas de apoyo a la convivencia en los centros docentes, entre las que destaca el impulso de programas específicos para la comunidad educativa en el ámbito de la convivencia.

Noveno.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre) que, en su artículo 6 sobre instrucciones y órdenes de servicio, establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca o se estime conveniente por razón de las personas destinatarias o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otra parte, el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC n.º122, de 16 de septiembre) establece en su artículo 4, apartados 1 y 2, que los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y las unidades que dependan funcionalmente de los mismos. Las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios o destinatarias en todos sus elementos.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 13 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 203, de 19 de octubre).

RESUELVO

Primero.- Dictar instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad a desarrollar durante el curso 2019-2020 en los centros escolares que impartan enseñanza básica en los términos fijados en los anexos de la presente Resolución, así como aprobar la adenda adjunta.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Educación y Universidades, y la notificación expresa a todos los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, para su general conocimiento.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiéndose, no obstante, interponer el que se considere más oportuno a su derecho, si la persona interesada entendiese que se dan alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51	Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso	
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35	



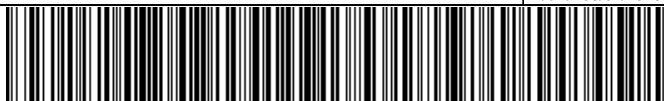

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO I

INSTRUCCIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Primera.- Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante.

1. El apoyo idiomático se establece con la finalidad de favorecer la superación de la barrera idiomática y mejorar la competencia comunicativa del alumnado no hispanohablante matriculado en alguno de los cursos de la enseñanza básica, de forma que se facilite el acceso al currículo ordinario.
2. Se destina al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Los alumnos y las alumnas reciben atención individualizada atendiendo a las necesidades concretas de cada uno. El alumnado permanece en esta medida hasta que haya alcanzado un dominio del idioma español que le garantice el seguimiento del currículo ordinario.
3. Para la autorización de un grupo de apoyo idiomático, tanto en la Educación Primaria como en la Educación Secundaria Obligatoria, será necesario que el centro acredite tener alumnado que cumpla las siguientes condiciones:
 - Escaso o nulo dominio del idioma español, en su vertiente oral o escrita, de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco de Referencia Europeo.
 - Inicio de la escolarización en España a partir del 1 de enero de 2018.
4. La ratio mínima de alumnado para constituir un grupo en un Programa de Apoyo Idiomático será, con carácter general, de un mínimo de cinco y podrá constituirse con alumnado escolarizado en diferentes niveles.
5. Las horas previstas de apoyo idiomático en Educación Primaria se dedicarán a la mejora de la comunicación lingüística del idioma español. Se detraerán de las materias que integran el currículo de la etapa manteniendo una vinculación suficiente con todas ellas, de manera que se garantice su adecuado seguimiento de acuerdo con lo que se determine.
6. Las horas previstas de apoyo idiomático en Educación Secundaria Obligatoria se dedicarán a la impartición de Español como Segunda Lengua en Contexto Escolar, cuyo currículo se establece en la Resolución de 15 de octubre de 2004 (BOC n.º 212, de 3 de noviembre). Se detraerán de las materias que integran el currículo de la etapa manteniendo una vinculación suficiente con todas ellas, de manera que se garantice su adecuado seguimiento de acuerdo con lo que se determine.
7. Los centros que soliciten la medida deberán presentar la relación de alumnado en la aplicación diseñada para tal efecto y en los plazos indicados en la adenda de esta Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51	Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Segunda.- Programas para la Mejora de la Convivencia (PROMEKO) en Educación Secundaria Obligatoria.

1. A los Programas para la Mejora de la Convivencia se podrá incorporar alumnado escolarizado en los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para solicitar el programa los centros deberán presentar una propuesta de organización que se ajustará a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 7 de junio de 2007.

3. Dicha propuesta organizativa debe garantizar los siguientes aspectos:

3.1. Un enfoque inclusivo, que se facilitará con la incorporación del tutor o la tutora PROMEKO en el grupo de referencia del alumnado, interviniendo con el profesorado del grupo como pareja pedagógica.

3.2. Una metodología que incida específicamente en el desarrollo de las competencias socioemocionales del alumnado.

3.3. La vinculación y coordinación del plan de acción tutorial específico del PROMEKO con el plan de acción tutorial del grupo-clase del alumnado.

3.4. La coordinación interna del profesorado del programa y la coordinación de este profesorado con los equipos docentes del alumnado que se haya incorporado al mismo, en el marco de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros.

3.5. Un enfoque participativo y cooperativo con las familias, especialmente con las del alumnado adscrito al programa.

4. Para autorizar los Programas para la Mejora de la Convivencia se tendrá en cuenta:

4.1. Las estrategias metodológicas que potencien el desarrollo de las competencias socioemocionales y la permanencia del alumnado en su grupo de referencia, adaptándose a las necesidades de cada alumno o alumna.

4.2. Las estrategias propuestas para gestionar el aula ordinaria que favorezcan una convivencia positiva.

4.3. Los indicadores de evaluación que, atendiendo a la finalidad del programa, consideren un criterio de éxito la salida o baja de un alumno o una alumna del programa como consecuencia de:

- a) La mejora en el comportamiento y la relación social.
- b) El ajuste en el aprendizaje.
- c) La asistencia regular a clase.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

4.4. Los resultados y las mejoras del programa recogidos en la memoria final de los centros educativos que han desarrollado el PROMECO en el curso escolar 2018-2019, así como el aprovechamiento de la formación del profesorado que impartió el programa en el mencionado curso escolar.

5. La incorporación del alumnado a un Programa de Mejora de la Convivencia deberá estar precedida por un compromiso firmado y establecido por el centro con cada alumno o alumna, y sus madres, padres o representantes legales, según el modelo que figura en el Anexo A.

6. Desde la dirección del centro se remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en el momento en que se produzca, toda incorporación o alta de un alumno o una alumna en el programa, así como cada salida o baja que se produzca a lo largo del curso. Las nuevas altas y las bajas del alumnado en el programa se realizarán, en cualquier momento del curso, en la misma aplicación, que permanecerá abierta durante todo el curso.

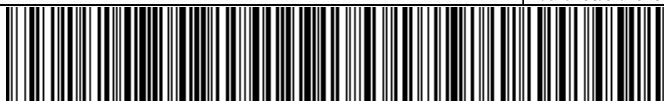

7. La ratio mínima de alumnado para constituir un grupo en un Programa para la Mejora de la Convivencia será, con carácter general, de doce. Se podrá autorizar la reducción de esta ratio en determinados centros atendiendo a su situación geográfica o a las características socioeconómicas de su entorno.

8. La autorización de un Programa para la Mejora de la Convivencia implica la dotación de horas lectivas, que se deberán distribuir entre el profesorado responsable de su desarrollo. En ningún centro el número de profesorado con horas lectivas para aplicar la medida será superior a tres y cada profesor o profesora deberá tener adjudicadas un mínimo de dos horas. Se garantizará al menos una hora lectiva de cada docente implicado para asistir, como pareja pedagógica, a una sesión de tutoría con cada uno de los grupos de referencia.

9. El profesorado del programa deberá realizar una formación competencial para la actualización docente en el PROMECO durante el primer trimestre del curso 2019-2020. La formación constará de un curso básico de 30 horas, estando exento de realizarlo el profesorado que haya certificado la formación desarrollada en los cursos académicos comprendidos entre el 2012-2013 y el 2018-2019. Además, todo el profesorado PROMECO del curso 2019-2020 realizará un curso específico de 12 horas, dando así continuidad a la línea formativa ya iniciada.

10. Los docentes y las docentes que desarrollan el PROMECO deberán participar en todas las acciones que, para el seguimiento del programa, se propongan desde la Administración Educativa. A estos efectos, el equipo directivo facilitará la asistencia del profesorado a las convocatorias que realice la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

11. Los centros educativos con un PROMECO autorizado para el curso 2019-2020 incorporarán a los planes de formación de su centro acciones orientadas a la mejora de la convivencia y del clima escolar, que potencien la integración de su Plan de Convivencia en su Proyecto Educativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51	Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Tercera.- Otras medidas de atención a la diversidad (OMAD)

1. Con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la tasa de idoneidad en la ESO, la Consejería con competencia en materia educativa asigna un sistema de créditos horarios adicionales para configurar las plantillas docentes en función de la complejidad pedagógica de los centros tomando en consideración, entre otras variables, el contexto socioeconómico y cultural del alumnado, el número de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo y el porcentaje de población escolar de procedencia extranjera.

2. Estos créditos horarios adicionales se orientarán a apoyar al alumnado con desajustes de aprendizaje y riesgo de abandono escolar en el primer y segundo curso de la ESO, en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Para ello, en función de su autonomía pedagógica y organizativa, cada centro podrá poner en marcha distintas medidas que incluyan, prioritariamente, la docencia compartida o cualquier otra organización de carácter pedagógico que favorezca la adquisición y el desarrollo de las competencias, y que responda a los objetivos establecidos por la CEU en su Programación General Anual de la Enseñanza, recogidos en la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se dictan cada curso escolar.

3. Los centros concretarán, en la sesión del horario del aplicativo Píncel Ekade, las sesiones de OMAD, haciendo constar en el apartado de observaciones el tipo de medida que se está implementando.

4. No será necesario solicitar esta medida a través de la aplicación.

5. En caso de que el centro solicite y se le autorice la medida de Atención Específica en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, parte del crédito horario que se conceda se podrá utilizar en esta medida, de acuerdo a lo establecido en la instrucción quinta del Anexo I de esta Resolución.

Cuarta.- Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR).

Características de los PMAR

1. Los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento se conciben como una medida de atención a la diversidad en los que se utilizará una metodología específica, a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición y el desarrollo de las competencias, con la finalidad de que los alumnos y las alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria, y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los PMAR se desarrollarán a lo largo de dos cursos a partir de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

3. Estos programas se estructuran en ámbitos —Ámbito Lingüístico y Social, Ámbito Científico y Matemático, y Ámbito de Lenguas Extranjeras— e incorporan materias propias de los mismos. Los alumnos y las alumnas cursarán los tres ámbitos de los PMAR y las materias propias en un grupo específico, debiendo cursar las materias no pertenecientes al mismo con un grupo de referencia.

4. La evaluación del alumnado que curse un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del curso correspondiente.

5. Los criterios para la evaluación, promoción y permanencia de este alumnado son los reflejados en el artículo 4 de la Orden de 5 de febrero de 2018 por la que se establecen las características y la organización de los PMAR en la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. El alumnado promocionará del primer al segundo año del programa independientemente del número de materias o ámbitos no superados.

De manera excepcional el alumnado podrá permanecer un curso más en el segundo año de los PMAR teniendo en cuenta los límites de edad y permanencia establecidos para la etapa, siempre que el equipo docente considere que el alumno o la alumna tiene expectativas favorables de recuperación y que la permanencia en el programa beneficiará su proceso de aprendizaje y su incorporación al curso siguiente con mejores expectativas para alcanzar la titulación.

Alumnado.

1. Alumnado participante:

1.1. Podrá participar en el **primer curso de un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento** el alumnado que, a juicio del equipo docente, presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, y que precise de una metodología específica a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado que haya repetido, al menos, un curso de la Educación Primaria o de la Educación Secundaria Obligatoria, y una vez cursado el primer curso no esté en condiciones de promocionar al segundo.
- b) Asimismo, se podrá incorporar el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEAE) cuando se prevea que, cumpliendo con los requisitos señalados en el apartado a), no presente un desfase relevante en su referente curricular (situado en los cursos de 5.º o 6.º de Educación Primaria), de modo que pueda adquirir, a juicio del equipo docente, las competencias y los objetivos de la etapa de Educación Primaria a lo largo del curso 2019-2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

- c) De manera excepcional, con informe favorable de Inspección Educativa y con el visto bueno de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, podrá incorporarse el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) que, cumpliendo con los requisitos de repetición previa y los establecidos en el apartado b) anterior, y no esté en condiciones de promocionar, una vez cursado el segundo curso de ESO.

1.2. Podrá participar en el **segundo curso de un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento** el alumnado que, a juicio del equipo docente, presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, y que precise de una metodología específica a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado que haya repetido, al menos, un curso en cualquier etapa y que una vez cursado el segundo curso, no esté en condiciones de promocionar al tercero.
- b) Excepcionalmente, el alumnado que esté cursando tercer curso y no esté en condiciones de promocionar al cuarto curso; o el alumnado que, una vez cursado el segundo curso de los PMAR, no pueda promocionar al siguiente nivel, cuando se prevea que la permanencia un año más en el programa favorecerá su posterior incorporación al 4.º nivel por la vía ordinaria.
- c) Alumnado de NEAE que, cumpliendo con los requisitos establecidos para su incorporación al segundo año del programa, haya alcanzado las competencias de la etapa de Educación Primaria en el curso 2018-2019, cuando se prevea que puede continuar con aprovechamiento estudios posteriores.
- d) De manera excepcionalmente, el alumnado con NEAE ya incorporado a la medida en el curso 2018- 2019 promocionará al segundo curso del programa cuando el equipo docente considere que su evolución ha sido positiva en este, que ha cumplido con los compromisos establecidos y que tiene expectativas favorables de recuperación de los aprendizajes no adquiridos de la etapa de Educación Primaria antes de la finalización del próximo curso, siempre que se considere que su permanencia en el programa favorecerá su incorporación al 4.º nivel de la etapa por la vía ordinaria.

2. La incorporación de los alumnos y las alumnas a los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento requerirá de su evaluación tanto académica como psicopedagógica para lo que será precisa la intervención del profesorado de la especialidad de orientación educativa de los centros educativos, que contendrá, entre otras, información relevante relacionada con las medidas de apoyo y refuerzo tomadas con el alumnado, las adaptaciones curriculares realizadas, las características personales que puedan influir en su proceso de enseñanza-aprendizaje..., y se realizará una vez oído al alumnado y a sus madres, padres o representantes legales. Esta información se recogerá en la aplicación informática diseñada para tal efecto.

3. Los centros que soliciten un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento de dos años deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

datos relativos a la especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos, así como los datos relativos al alumnado propuesto para cursarlo.

4. La ratio mínima de alumnos y alumnas para constituir un grupo en un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento será, con carácter general, de quince. Excepcionalmente, se podrán autorizar con ratios inferiores atendiendo a circunstancias de especial dificultad.

5. Los centros establecerán acuerdos con el alumnado propuesto, sus padres, madres o personas que legalmente lo representen, para cursar un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, según el modelo que figura en el Anexo B.

6. En caso de incumplimiento de los compromisos y una vez realizada la primera evaluación, el equipo docente podrá proponer a la jefatura de estudios la salida del PMAR del alumnado que esté cursando 1.º PMAR o de aquel que se haya incorporado al programa por primera vez en el 2.º curso del programa, para incorporarse al grupo ordinario del curso que le hubiese correspondido de no haber accedido a la medida. La dirección del centro, previo informe favorable de la Inspección de Educación, comunicará a la familia la decisión adoptada.

7. En el caso de que el equipo docente proponga la salida de un alumno o una alumna que curse 2.º PMAR para su incorporación a un ciclo de la Formación Profesional Básica (FPB), la Inspección de Educación valorará la oferta disponible de estos ciclos. Asimismo, velará por que este alumnado cumpla con los requisitos establecidos con carácter general para la incorporación a estos ciclos, así como por que la fecha de incorporación a la FPB no impida la obtención de la titulación de Técnico de Formación Profesional Básica.

Profesorado

1. La impartición del Ámbito Lingüístico y Social, y del Ámbito Científico y Matemático en el primer año de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento corresponde prioritariamente al profesorado del cuerpo de maestros adscritos a la Educación Secundaria Obligatoria que cuente con la especialidad correspondiente, siempre que lo elija en su asignación horaria, según establece el artículo 39.3 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200, de 16 de octubre). En su defecto, podrán ser impartidos, en segundo lugar, por el profesorado coordinador de dichos ámbitos que esté integrado en el departamento de orientación y, en tercer lugar, por profesorado de los departamentos didácticos de las especialidades que integran los ámbitos de los PMAR.

2. La impartición de la materia de Estrategias para la Autonomía y la Cooperación corresponde al profesorado de la especialidad de Orientación educativa y, en su defecto, al profesorado que tenga atribución docente para impartir los ámbitos.

3. En el caso del segundo año de los PMAR, la impartición del Ámbito Lingüístico y Social, y del Ámbito Científico y Matemático corresponde al profesorado coordinador de dichos ámbitos, que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

preferentemente estará integrado en el departamento de orientación. En su defecto, podrán ser impartidos por profesorado del cuerpo de Secundaria de los departamentos didácticos de las especialidades que integran los ámbitos del programa.

4. La impartición de las sesiones de Profundización Curricular en el segundo año del programa corresponde al profesorado especialista del ámbito o los ámbitos a los que queden asignadas. En este sentido pueden asignarse las dos horas a uno de los ámbitos (Lingüístico y Social, o Científico y Matemático) o una a cada ámbito.

5. El profesorado de de apoyo a las NEAE podrá desempeñar, en la Educación Secundaria Obligatoria, funciones de atención a la diversidad, relacionadas con su especialidad, que se realizarán preferentemente en el aula ordinaria.

HORARIO ESCOLAR SEMANAL DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

MATERIAS	1.º PMAR (2.º ESO)	2.º PMAR (3.º ESO)
Ámbito Lingüístico y Social ⁽¹⁾	7	7
Ámbito Científico y Matemático ⁽²⁾	7	8
Ámbito de Lenguas Extranjeras ⁽³⁾	4	4
Educación Física	2	2
Religión/ Valores Éticos	1	1
Música	2	2*
Educación Plástica, Visual y Audiovisual		2*
Tecnología	2	2
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial		2*
Prácticas Comunicativas y Creativas	2	
Estrategias para la Autonomía y la Cooperación	2	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

MATERIAS	1.º PMAR (2.º ESO)	2.º PMAR (3.º ESO)
Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos		1
Sesión de Profundización Curricular		2
Tutoría	1	1
Total	30	30

- (1) Materias que conforman el Ámbito Lingüístico y Social: Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.
 (2) Materias que conforman el Ámbito Científico y Matemático: Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.
 (3) Materias que conforman el Ámbito de Lenguas Extranjeras: Primera Lengua Extranjera (Inglés).

* El alumnado elige una materia específica de entre estas tres:

- Música.
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

Quinta.- Atención Específica en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Características de la medida

1. La Atención Específica en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria se concibe como una medida de atención a la diversidad de carácter organizativo.

2. Esta medida es de aplicación para el curso 2019-2020.

3. Tal como se refleja en la instrucción tercera de este anexo, los centros podrán disponer de un crédito horario adicional para su utilización en otras medidas de atención a la diversidad. Los centros a los que se les autorice la medida de Atención Específica en 4.º de la ESO, dispondrán de un crédito horario adicional. De estas se asignarán obligatoriamente las correspondientes a la impartición del ámbito Lingüístico y Social. El resto de horas podrán emplearse para el refuerzo de las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y de Primera Lengua Extranjera en el alumnado que se integre en esta medida, o para incorporarlas a las que se hubieran asignado para el refuerzo en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, en 1.º de la ESO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

4. La medida se estructura en **Ámbito Lingüístico y Social**, y flexibilización curricular y organizativa en Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y en Primera Lengua Extranjera (Inglés). Los alumnos y las alumnas cursarán el ámbito en un grupo específico, debiendo cursar las materias no pertenecientes al mismo con su grupo de referencia.
5. En la flexibilización curricular y organizativa en Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas e Inglés, los centros, en función de su autonomía y con el fin de atender a las características del alumnado, podrán adoptar medidas que incluyan, prioritariamente, la docencia compartida o cualquier otra organización de carácter pedagógico que favorezca la adquisición y el desarrollo de las competencias.
6. La evaluación del alumnado que curse la medida de Atención Específica en cuarto curso de la ESO tendrá como referente fundamental los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del curso correspondiente. Las calificaciones obtenidas en el ámbito se reflejarán en cada una de las materias que lo conforman.
7. El alumnado que se incorpora a esta medida deberá cursar las materias troncales de opción que elija de entre las ofertadas por el centro dentro de la opción de Enseñanzas Aplicadas para la Iniciación a la Formación Profesional del 4.º nivel de la etapa, de forma que complete su itinerario por esta opción.

Alumnado

1. Alumnado participante:

1.1. Podrá participar en la medida de **Atención Específica en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria** el alumnado que, a juicio del equipo docente, presente dificultades relevantes de aprendizaje y que precise de una metodología específica a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas, y que tenga posibilidades de titular, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias y una vez oído al propio alumnado, los padres, las madres o las personas que legalmente lo representen:

- a) Alumnado que en el curso 2018-2019 está cursando el segundo año de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, y esté en condiciones de promocionar a 4.º curso de la ESO.
- b) Alumnado que cursa 3.º de la ESO por primera vez, ha repetido alguna vez en Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria, y se propone para su promoción al cuarto curso por cumplir con los criterios excepcionales de promoción.
- c) Alumnado que está repitiendo 3.º ESO y ha repetido en Primaria u otro curso de ESO.
- d) Alumnado que está repitiendo 3.º de la ESO, no ha repetido ni en Primaria ni en la ESO, y promoció al cuarto curso con materias sin superar.
- e) Excepcionalmente, alumnado que está cursando 4.º de la ESO o PostPMAR por primera vez en el curso escolar 2018-2019 y no esté en condiciones de titular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En todos los casos el alumnado debe cumplir con los requisitos de edad y permanencia en la etapa, establecidos con carácter general.

2. La impartición de la Atención Específica en cuarto de la ESO implica la autorización por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. Tendrán prioridad para implementarla aquellos centros que, en el presente curso escolar 2018-2019, hayan impartido el segundo año de los Programas de la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.

3. La ratio mínima para constituir un grupo de Atención Específica en cuarto de la ESO será de doce alumnos o alumnas. Excepcionalmente, se podrán autorizar la medida con ratios inferiores atendiendo a circunstancias de especial dificultad.

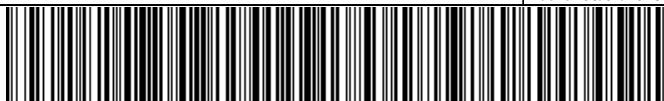

4. Los centros que soliciten la medida de atención específica en el cuarto curso de ESO deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa los datos relativos a la especialidad del profesorado que impartirá el ámbito Lingüístico y Social, y la flexibilización metodológica y organizativa en Matemáticas e Inglés, así como del alumnado propuesto para cursarlos.

5. Los centros establecerán acuerdos con el alumnado propuesto para cursar la medida de Atención Específica por Ámbitos en cuarto de la ESO así como con su padre, madre o persona que legalmente lo represente, según el modelo que figura en el Anexo C.

6. Una vez autorizada la medida, los centros no podrán incorporar alumnado al grupo sin la autorización previa de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa. A estos efectos, se comunicará a los centros el procedimiento y los plazos para la mecanización de datos por vía telemática. Una vez que el alumnado propuesto figure como autorizado en la aplicación informática, se podrá proceder a su incorporación al grupo.

Profesorado.

El ámbito de la **Atención Específica en el cuarto curso de la ESO** será impartido por el profesorado coordinador del ámbito, preferentemente integrado en el Departamento de Orientación. En su defecto, podrá ser impartido por profesorado del cuerpo de Educación Secundaria perteneciente a los departamentos didácticos de las especialidades que integran el ámbito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51	Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

II. INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Primera.- Solicitud de medidas de atención a la diversidad.

A) Centros públicos.

1. Los centros públicos podrán solicitar la autorización para impartir el Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante, los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, la Atención Específica en cuarto curso de ESO y el Programa para la Mejora de la Convivencia. La autorización de estas medidas de atención a la diversidad implicará la dotación horaria establecida para su desarrollo en la presente Resolución.

2. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica proponer la organización de las medidas de atención a la diversidad para el curso siguiente y aprobar las propuestas de modificación que se estimen pertinentes, basándose en cuantos informes se considere oportuno solicitar.

3. La autorización de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento implica la dotación de los recursos humanos necesarios para la impartición de los ámbitos de un grupo y las materias propias de la medida. Con carácter excepcional, se podrá autorizar más de un grupo en el primer y segundo año del programa en aquellos centros docentes públicos que tengan 8 grupos ordinarios o más entre segundo y tercero de la ESO, y así lo soliciten.

4. Los plazos para la solicitud de las medidas, así como la documentación requerida son los que se especifican en la adenda a esta Resolución.

B) Centros privados concertados.

1. Los centros privados concertados que tengan 6 o más unidades concertadas entre segundo y tercero de Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento de dos años. Para la solicitud de estos programas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los programas serán autorizados si reúnen las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- b) Con carácter general, la autorización de estos programas implicará la dotación horaria establecida para su desarrollo.
- c) La mencionada dotación horaria no procederá cuando, en aplicación de la ratio máxima de 30 alumnos y alumnas establecida por unidad escolar en la etapa, el número de grupos de segundo y tercero de ESO que se forme con el alumnado no propuesto para los PMAR sea inferior a la ratio mínima establecida de 25 alumnos y alumnas por unidad escolar en la etapa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

- d) En la segunda quincena del mes de septiembre, será revisada la procedencia o no de la dotación horaria cuando se verifiquen las posibles variaciones sobrevenidas en la matrícula, obtenidas del modelo 0.
- e) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa publicará en el mes de octubre la Resolución de la autorización de la medida y de la procedencia o no de la dotación horaria para el curso de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.

Tanto los centros educativos públicos como los centros privados concertados tramitarán la solicitud de autorización de medidas de atención a la diversidad a través de la aplicación informática diseñada al efecto por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica:

<<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros/>>.

Para cualquier medida que precise datos de alumnado será requisito imprescindible el código de identificación del alumnado (CIAL).

Segunda.- Procedimiento de autorización.

1. En el proceso de autorización de las medidas solicitadas para el curso 2019-2020, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa podrá requerir a la Inspección Educativa informe sobre la efectividad de las medidas de atención a la diversidad desarrolladas por el centro.

2. Una vez supervisada la documentación presentada y, en su caso, los informes de la Inspección Educativa, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa resolverá la autorización de las medidas de atención a la diversidad y del alumnado propuesto para cursarlas. Asimismo, dará traslado de estas autorizaciones a la Dirección General de Personal para incorporar la dotación horaria correspondiente en el proceso de configuración de plantillas.

3. Una vez que el centro haya solicitado autorización para aplicar alguna de las medidas de atención a la diversidad que se detallan en esta Resolución, la renuncia parcial o total a estas deberá realizarse por escrito antes del 1 de julio.

4. La documentación relacionada en la adenda para cada una de las medidas autorizadas deberá incorporarse al plan de atención a la diversidad del centro para el curso 2019-2020.

Tercera.- Seguimiento de las medidas de atención a la diversidad.

1. Los centros cumplimentarán el seguimiento del alumnado incorporado a las medidas en el presente curso escolar 2018-2019 en la aplicación informática diseñada para tal efecto.

2. Corresponde a la Inspección de Educación supervisar que el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad se ajusta al marco normativo vigente.

Cuarta.- Aplicación e interpretación.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en el ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo, la aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51

Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**ANEXO A
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2019-2020.**

ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA Y SU FAMILIA PARA INCORPORARSE A UN PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.

De una parte:

D. /D. ^a, en calidad de Director o Directora del centro.....

De otra parte:

D./D.^a....., con DNI n.º....., madre, padre o persona que legalmente represente al alumno o a la alumna escolarizado o escolarizada en el curso....., en el centro y domicilio en el mismo en a efectos de notificación,

EXPONEN:

1) Que hemos sido informados por el tutor o la tutora y por el Departamento de Orientación del centro de la conveniencia de que el alumno o la alumna se incorpore a un programa para la mejora de la convivencia, así como de las implicaciones y beneficios educativos que se aportan con esta medida.

2) Que asumimos el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a nuestra disposición, por lo que en prueba de conformidad, firmamos de forma conjunta este COMPROMISO.

Y a la vista de lo expuesto, ACUERDAN que:

- El centro se compromete a incorporar al alumno o alumna al programa para la mejora de la convivencia y a informar a su madre, padre o representante legal de su progreso educativo.
- El alumna o alumna y su familia o su representante legal asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado, y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición, facultando al equipo docente para que, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, tome la decisión de que el alumno o alumna no continúe incorporado al programa.

_____ de _____ de 20__

PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL ALUMNO O ALUMNA EL DIRECTOR O DIRECTORA

Fdo.:..... Fdo.: Fdo.:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51	Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso	
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**ANEXO B
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2019-2020**

ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA Y SU FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL PARA CURSAR UN PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

De una parte:

D./D.^a, en calidad de Director o Directora del centro

De otra parte:

D./D.^a, con DNI n.º, madre, padre o persona que legalmente represente al alumno o a la alumna, escolarizado o escolarizada en el curso, en el centro y domicilio en el mismo a efectos de notificación,

EXPONEN:

1) Que han sido informados por el tutor o la tutora y por el Departamento de Orientación del centro de las implicaciones y beneficios educativos que aporta el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, ya que se encuentra diseñado para proporcionar una atención educativa adaptada a las necesidades de escolarización (agrupamiento, recursos, metodología de trabajo, organización de las materias...), con el objetivo de ofrecer al alumnado la incorporación al cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria y las máximas posibilidades de titular en la Educación Secundaria Obligatoria.

2) Que han sido informados de las posibilidades del alumno o alumna de alcanzar los objetivos de la etapa y el desarrollo y adquisición de las competencias a través de su incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

A la vista de lo expuesto, ACUERDAN:

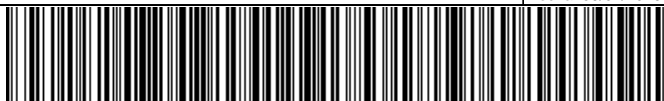

- El centro se compromete a incorporar al alumno o alumna al primer curso o segundo curso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y a informar a su familia o representante legal de su progreso educativo.
- El alumno o alumna y su madre, padre o representante legal asumen el compromiso de asistencia regular, de culminación del programa una vez iniciado y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición.

Asimismo, están informados de que el incumplimiento de los compromisos adquiridos puede significar que el equipo docente proponga su exclusión del programa, en cuyo caso deberá incorporarse a un ciclo de Formación Profesional Básico o, en su caso, a un grupo ordinario del nivel que le hubiese correspondido de no haber accedido al programa.

_____ de _____ de 20__

MADRE, PADRE O REPRESENTANTE LEGAL ALUMNO O ALUMNA EL DIRECTOR O DIRECTORA

Fdo.:..... Fdo.: Fdo.:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51	Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO C

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2019-2020

ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y EL ALUMNO O ALUMNA Y SU FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL PARA CURSAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECÍFICA POR ÁMBITOS EN EL CUARTO CURSO DE LA ESO

De una parte:
D./D.ª , en calidad de Director o Directora del centro
De otra parte:
D./D.ª , con DNI n.º , madre, padre o persona que legalmente represente al alumno o a la alumna , escolarizado o escolarizada en el curso , en el centro y domicilio en el mismo a efectos de notificación,

EXPONEN:
1) Que han sido informados por el tutor o la tutora y por el Departamento de Orientación del centro de las implicaciones y beneficios educativos que aporta el programa de Atención específica por ámbitos en el cuarto curso de la ESO, ya que se encuentra diseñado para proporcionar una atención educativa adaptada a las necesidades de escolarización (agrupamiento, recursos, metodología de trabajo, organización de las materias...).

2) Que han sido informados de las posibilidades del alumno o alumna de alcanzar los objetivos de la etapa y el desarrollo y adquisición de las competencias a través de su incorporación en el programa de Atención específica por ámbitos en el cuarto curso de la ESO.

A la vista de lo expuesto, ACUERDAN:
El centro se compromete a incorporar al alumno o alumna al cuarto curso de Atención específica por ámbitos en el cuarto curso de la ESO y a informar a su familia o representante legal de su progreso educativo.

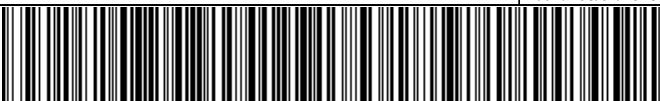

- El alumno o alumna y su madre, padre o representante legal asumen el compromiso de asistencia regular y de aprovechamiento óptimo de los recursos extraordinarios puestos a su disposición.

Asimismo, están informados de que el incumplimiento de los compromisos adquiridos puede significar que el equipo docente proponga cursar todas las materias en su grupo de referencia.

_____ de _____ de 20__

MADRE, PADRE O REPRESENTANTE LEGAL ALUMNO O ALUMNA EL DIRECTOR O DIRECTORA

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51	Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35	

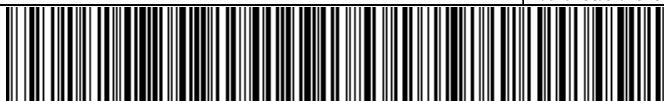



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO 2019-2020 EN CENTROS ESCOLARES QUE IMPARTEN ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**ADENDA
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CURSO 2019-2020
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 29 DE ABRIL DE 2019 (Educación Secundaria Obligatoria)	
	1. Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y Atención específica por ámbitos en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria
*	Informes individualizados del alumnado propuesto con carácter provisional.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 20 DE MAYO 2019 (Educación Secundaria Obligatoria)	
*	1. Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante
*	Informe individualizado del alumnado propuesto.
	3. Programa para la mejora de la convivencia
*	Propuesta de organización (artículo 22 de la Orden de 7 de junio de 2007). Incorporada en la aplicación informática diseñada al efecto.
*	Informes individualizados del alumnado propuesto con carácter definitivo.
*	Acuerdo entre el centro y el alumnado y su familia o representante legal, según Anexo A de esta Resolución (a custodiar en el centro).
	4. Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y Atención específica por ámbitos en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria
*	Especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos.
*	Acuerdo entre el centro y el alumnado y su familia o representante legal, según Anexos B y C de esta Resolución (a custodiar en el centro).
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DEL 20 DE MAYO 2019 (Educación Primaria)	
*	1. Apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante
*	Informe individualizado del alumnado propuesto
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2019 (Educación Secundaria Obligatoria)	
*	Datos de seguimiento del alumnado que finaliza el Programa para la Mejora del Convivencia en el curso 2018-2019.
*	Datos de seguimiento del alumnado que finaliza el Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en el curso 2018-2019..
*	Datos de seguimiento del alumnado que finaliza el programa de Atención específica por ámbitos en el cuarto curso de la ESO en el curso 2018-2019.
*	Actualización de la relación de alumnado incluido en el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento y la Atención específica por ámbitos en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en función de los resultados de la evaluación extraordinaria y, en su caso, informes individualizados del alumnado nuevo propuesto con carácter definitivo.

* Esta documentación se remitirá a la DGOIPE vía telemática, a través de la aplicación informática diseñada al efecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 09/04/2019 - 10:34:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 712 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/04/2019 11:05:51	Fecha: 09/04/2019 - 11:05:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j2e2pzZqU_5qNSzNnrnKHEzFa8_Vsnso	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2019 - 12:33:35	